

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES, 18 DE MARZO DE 1970

Nº 16.565

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 352 de 14 de noviembre de 1969, por el cual se crean unos cargos.
Decreto de Gabinete N° 60 de 17 de marzo de 1970, por el cual se adiciona un Decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete N° 61 de 17 de marzo de 1970, por el cual se crea una partida.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 84 de 26 de febrero de 1970, por el cual se hace un censo y un nombramiento.

Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto N° 04-PRTED de 13 de febrero de 1970, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 05-PRTED de 13 de febrero de 1970, por el cual se concede una licencia.
Resuelto N° 06-PRTED de 19 de febrero de 1970, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 343 de 26 de noviembre de 1970, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto N° 245 de 6 de marzo de 1970, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística unas piezas musicales.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 352 (DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1969)

Por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno

DECREA:

Artículo Primero: Creáñense los siguientes cargos en el Ministerio de Educación, con cargo a la partida 07.1.05.01.001 — Imprenta Nacional.

	Unidades Mensual	1 1/2 Mes
Linotipistas II a B/180 c/u.	3	180
Cajistas III a B/165 c/u.	4	165
Prensistas II a B/150 c/u.	4	150
TOTAL		2,700

Artículo Segundo: Los recursos necesarios para cubrir esta erogación serán transferidos de saldos favorables en la partida 07.1.07.00.001.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 16 de noviembre de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS A. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,

JULIO ENRIQUE HARRIS.

ADICIONASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 60 (DE 17 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se adiciona el Decreto de Gabinete N° 221, de 16 de julio de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete N° 221, de 16 de julio de 1969, se autorizó la creación de un fondo especial por la suma de B/3,000,000.00 para el financiamiento interino del 65% del valor de los Bonos del Estado con los cuales se están pagando los gastos emanados de los Contratos de Construcción de las Obras Olímpicas, para la celebración de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

Que la suma en referencia ha resultado insuficiente para subvenir todas las erogaciones originadas por dicha causa.

Que es necesario arbitrar una fórmula legal que permita dar solución a dicha situación.

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase el incremento del fondo especial creado por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete N° 221, de 16 de julio de

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612
OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 22-5271
AVISOS, EDICITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTE
 Número suelto: B/. 0.05—Solicítate en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

1969, hasta por la suma de B/.300,000.00 (Trescientos Mil Balboas con 00/Centésimos) adicionales, para los mismos fines que motivaron la creación del citado fondo especial.

Artículo 2o. Todo lo relacionado con el incremento al fondo especial que se autoriza en el Artículo anterior, se regirá por las disposiciones del Decreto de Gabinete No. 221, de 16 de julio de 1969.

Artículo 3o. Este Decreto de Gabinete rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Encargado,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y
Ganadería

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
Encargado,

EDILBERTO MORALES.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREASE UNA PARTIDA**DECRETO DE GABINETE NUMERO 61
(DE 17 DE MARZO DE 1970)**

Por el cual se crea una partida en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o. Créase la partida "07 Sobre-tiempo" en el Programa 01-Dirección y Administración General-Sub-Programa 01-Dirección Superior-Actividad 01 Despacho del Ministro.

Artículo 2o. Esta partida tendrá una asignación anual de B/.1,500 (mil quinientos balboas) y los recursos necesarios para esta erogación serán transferidos de la partida 16.1.01.02.01.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1o. de febrero de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

LICDO. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
Encargado,

EDILBERTO MORALES.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 84 (DE 26 DE FEBRERO DE 1970)

Por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Guardia Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se asciende al Sub-Teniente 110 Alicia Esther Olivardia de Tapia al rango de Teniente de la Guardia Nacional.

Artículo 2º Se nombra al Ing. José Manuel Chavarrí Amado como Teniente de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provincial de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 04 PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia,—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 06-PRTEP.—Panamá, 13 de febrero de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por la Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Frías, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-6-396, con residencia en Avenida 8a., Viña del Mar, en esta ciudad, se ha dirigido a este Ministerio solicitando se le conceda permiso para instalar y operar una estación de radioaficionado de 2a. categoría.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Frías, de generales ya anotadas, permiso para instalar y operar una estación de radioaficionado de 2a. categoría bajo las siguientes normas y características:

Ubicación: Calle 8a. Final. Urbanización Viña del Mar, Panamá.

Poder máximo: 500 vatios.

Licencia de Operador: Clase B. Res. T51-PRTEP 25-11-69.

Clase de estación: Segunda categoría.

Bandas: Todas las asignadas a la radiodifusión.

Indicativos: HP1LF

En caso de quejas por perturbaciones, debe suspender el funcionamiento del equipo hasta cuando subsane la anomalía, previa comprobación.

Esta licencia tiene un término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Pedro Julio Pérez

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 05 PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 05-PRTEP.—Panamá, 13 de febrero de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por la Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo García de Paredes Chiari, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-59-272, con residencia en Calle 63 y 50 de esta ciudad se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro solicitando se le conceda su licencia de Operador Radioaficionado Clase B.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

Que el interesado ha acompañado la siguiente documentación:

- Record Político
- 3 fotografías
- Memorial solicitando la expedición de su licencia.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Rodolfo García de Paredes Chiari, de generales ya conocidas, su licencia de Operador Radioaficionado Clase B.

El señor Rodolfo García de Paredes Chiari, puede actuar como Radioaficionado.

Extenderé al señor Rodolfo García de Paredes Chiari, la identificación de su licencia con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S

El Viceministro de Gobierno
y Justicia,

Pedro Julio Pérez

DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 06-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 06-PRTEP.—Panamá, 19 de febrero de 1970.

*El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno*

CONSIDERANDO:

Que el señor José Mauad O., abogado, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-95-845 y con oficinas en Vía España No. 208, Edificio Avesa en esta ciudad, en representación del señor Norman Kwai Ben, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-50-84, Apoderado General de la empresa "Radio Aeropuerto, S. A.", concesionario de la frecuencia 550 KHz de la estación de radiodifusión HON-91, en la ciudad de Panamá, se ha dirigido mediante memorial fechado 9 de febrero de 1970, al señor Ministro de Gobierno y Justicia solicitando el arrendamiento de un circuito en el cable transistmico de la Zona del Canal.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

RESUELVE:

Autorizar a la empresa "Radio Aeropuerto, S. A.", para que gestione el arrendamiento de un circuito en el cable transistmico de la Zona del Canal.

El interesado será responsable de todo lo concerniente a las interconexiones y el pago de las tasas requeridas, así como de los enlaces que sean necesarios desde la Zona del Canal, a la ciudad de Panamá con la empresa de Fuerza y Luz.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO FERRER

El Viceministro de Gobierno
y Justicia,

Pedro Julio Pérez

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO NUMERO 343 (DE 26 NOVIEMBRE DE 1970)

Por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 960 toneladas métricas de aceite crudo de girasol para cada uno de los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, para cubrir las necesidades en nuestro país de aceite comestible.

La Junta Provisional de Gobierno

En uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 4º del Decreto de Gabinete No. 260 del 18 de agosto de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 260 de 18 de agosto de 1969 dice: "Con el objeto de cubrir los déficit entre la producción nacional y el consumo de artículo y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguardia de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al Instituto de Fomento Económico la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados.

Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios.

La diferencia existente entre el costo del producto importado y el precio de venta pasará al patrimonio del Instituto de Fomento Económico y será utilizado en las actividades a que se refiere el Artículo 2º, literal c) de este Decreto de Gabinete; pero los impuestos de importación causados ingresarán al Tesoro Nacional".

Que el señor Rubén Darío Arosemena, Gerente General del IFE, en Nota No. G.G. 69-482 de 12 de noviembre de 1969, dirigida al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con el propósito de cubrir las necesidades en nuestro país de aceite comestible, nuestra Institución procedió a la importación de 960 toneladas métricas de aceite crudo de girasol, para cada uno de los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, para ser refinado en las dos (2) fábricas de aceite que operan en esta ciudad.

Esta importación se ha efectuado mediante Licitación Pública, la cual le fue adjudicada a la firma Endara Hermanos, S. A., a un valor de B/227.62 la tonelada métrica.

Para cumplir con lo establecido en el Artículo No. 4º del Decreto de Gabinete No. 260 del 18 de agosto de 1969, le ruego al Señor Ministro se sirva fijar un arancel reducido de importación para este aceite crudo en B/1.00 por tonelada métrica sobre cada uno de los embarques que

llegarán en los meses a que nos hemos referido".

Por lo tanto,

DECRETA:

Artículo Primero: Fíjase el arancel reducido de importación en B/1.00 por tonelada métrica que debe pagar la importación de 960 toneladas métricas de aceite crudo de girasol para cada uno de los meses de octubre, noviembre y diciembre, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en Nota No. G.G. 69-482 de 12 de noviembre de 1969.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Artículo Segundo: La Aduana no entregará al Instituto de Fomento Económico la mercadería a que se refiere este Decreto hasta que esa Institución Autónoma haya pagado al Tesoro Nacional el monto del Impuesto que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE N. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA UNA OBRA

RESUELTO NÚMERO 245

República de Panamá. — Ministerio de Educación.—Resuelto Número 245.—Panamá, 6 de Marzo de 1970.

El Ministro de Educación,
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Antenor Quinzada, varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal Número 7AV-21-560, abogado, con oficina en la Avenida 7a. Central No. 230, de esta ciudad, hablando en nombre y representación del señor Bernardo Bozzi Barboza, varón mayor de edad, casado, compositor, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-53-427, residente en el No. 19 Central 581 No. 1, ciudad de Panamá, según consta en el poder presentado, solicita a su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de las siguientes composiciones musicales con sus respectivas letras: "La Borrachita", Cumbia Anexo

1, "Flores y Ensueños", Tamborera, Anexo II; "Panameña ¿Dónde está tu Pollera?", Tamborera, Anexo III y "Preludio", Tamborera, Anexo IV, de las cuales es autor de la letra y música el señor Bozzi;

Que "La Borrachita", de compás Binario, consta de 5 estrofas; "Flores y Ensueños", de compás Binario, consta de 3 estrofas y de 3 coros; "Panameña; ¿Dónde está tu Pollera?", de compás Binario, consta de 3 estrofas y 3 coros; y "Preludio", de compás Binario, consta de 4 estrofas;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento a lo establecido en los Ordinales 1º y 4º del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio las piezas musicales tituladas "La Borrachita"; "Flores y Ensueños"; "Panameña, ¿Dónde está tu Pollera?" y "Preludio, solicitadas por el Lic. Antenor Quinzada en su calidad de representante legal del señor Bozzi;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

La Viceministro de Educación.

Nidia M. de Quintero

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 32

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Samuel Darkins, panameño, residente en Panamá, casado, cédula Nº 1.49.49, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 4^a El Halcón del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabeccera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Servidumbre, con	21.00 Mts.
Sur: Predio de Ernesto Johnsteni, con	21.00 Mts.
Este: Calle en proyecto, con	20.45 Mts.
Oeste: Servidumbre, con	20.45 Mts.

Área Total del Terreno: Cuatrocientos veintinueve metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros (429.45).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano
Bernabé Gaettano S.
L. 304035
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 82

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Alemán de la Cruz, residente en esta ciudad con cédula Nº 8.144-379, en su propio nombre o en representación de suyo y sus hermanos, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 4^a Matuna del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número 3049, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Inominada con	41.85 Mts.
Sur: Predio de Julio Isaac y Francisco Castillo con	44.43 Mts.
Este: Predio de Juana Ureña y Elida Sánchez, con	29.74 Mts.
Oeste: Calle 4 ^a con	27.80 Mts.
Área Total del Terreno: Mil doscientos un metro cuadrado con cuarenta y nueve centímetros.	

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe del Catastro Rural y Urbano
Bernabé Guerrero

L. 304404
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Berta Dutary de Ubillus, panameña, cedulada 9-35-762, residente en este Distrito, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título..... un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Larga del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Margarita Tejada, con	37.50 Mts.
Sur: Predio de Basilio Caballero, con	57.76 Mts.
Este: Calle Larga, con	19.35 Mts.
Oeste: Terrenos Municipales, con	16.50 Mts.
Área Total del Terreno: Novecientos ochenta metros cuadrados, con cincuenta y seis centímetros.	930.56 Mts.2

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe del Catastro Rural y Urbano
Bernabé Guerrero S.
L. 304270
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 129

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Trujillo Benalcazar, panameño, mayor de edad, auditor, con residencia en la ciudad de Pa-

namá, con Céd. Nº 8.66.390 en su propio nombre o en representación de su propio nombre, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Maneyal del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Narciso Ortega Durán	18.64 Mts.
Sur: Vereda	16.62 Mts.
Este: Predio del peticionario	12.38 Mts.
Oeste: Predio de Gilda Otilda Díaz	18.82 Mts.
Área Total del Terreno: Doscientos setenta y cinco metros cuadrados con veinte cm. (275.20 Mts.2).	

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de julio de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,
L. 325027
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 270

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Berta Dutary de Ubillus, panameña, cedulada 9-35-762, residente en este Distrito, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Santa Rita del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Rafael Rodríguez, con	17.35 Mts.
Sur: Predio de Concepción Montero, con	16.00 Mts.
Este: Calle Santa Rita, con	12.80 Mts.
Oeste: Terreno Libre, con	12.80 Mts.
Área Total del Terreno: Doscientos trece metros cuadrados, con siete centímetros (213.07 Mts.2).	

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano
Bernabé Guerrero S.
L. 304272
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 395

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Cristina de Shaw, panameña, con cédula Nº 8-AV-70-132, residente en Panamá, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Altos San Francisco del barrio..... o Corregimiento de Guadalupe de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa resi-

dencial distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
 Norte: Predio de Pedro Mena, con 30.57 Mts.
 Sur: Predio de Marina Fernández, con 31.57 Mts.
 Este: Predio de Leopoldo Alonso, con 14.2- Mts.
 Oeste: Calle en proyecto, con 14.38 Mts.
 Área Total del Terreno: Cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados con noventa y tres centímetros (447.-93).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de febrero de 1970.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano

Bernabé Guerrero.

L. 304491
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Juan Rogers, de generales desconocidas, enjuiciado por el delito de falsedad, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 19 de 1957, se presente a este Juzgado a notificarse del auto, dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma el auto en el sentido de que el sobreseimiento dictado en favor de Nicomedes Ruiz Cedeño sea definitivo; y Llama a Responder en Juicio Criminal a Juan Rogers de identidad desconocida hasta ahora, por disposición de las normas contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo T del Código Penal; en todo lo demás lo confirma.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Marco Sucre Calvo.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) T. I. de la Barrera.—(fdo.) Santander Casas Jr., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Juan Rogers, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy siete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco a las tres de la tarde y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario Ad-Int.

Cristóbal R. de la Barrera.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Alberto Henríquez, para que dentro del término de veinte días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de hurto cuyo cargo se le hizo en el auto de proceder fechado el día doce (12) de noviembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Por tanto para notificar al procesado Alberto Henríquez, cuyas generales se desconocen, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copia del mis-

mo se remite a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, Alberto Henríquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndole no lo denunciaron, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial. A las autoridades del orden político y Judicial se les requieren para que procedan a la captura del procesado o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez.

AMÉRICO RIVERA L.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Roberto Alvarez, panameño, blanco, soltero, ayudante de pintor, de 19 años de edad, hijo de Belisario Alvarez, desconoce el nombre de su padre, con residencia en Vía Brasil, Casa Nº 7, sentenciado por el delito de robo, para que en el término de veinte (20) días mas el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad por lo dispuesto el Artículo 2343 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma la sentencia consultada en el sentido de imponer al culpado Roberto Alvarez, de generales establecidas en autos, la pena de Cinco Años de Reclusión que servirá en el establecimiento penal que designe el Órgano Ejecutivo, como responsable del delito de Robo, condenándolo además, a las asesorías de interdicción de funciones públicas por igual término y sujeción a la vigencia especial de las autoridades (Artículos 17 aparte b), y 359 del C. P.).

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Temistocles R. de la Barrera.—(fdo.) Jaime O. De León.—(fdo.) C. Darío Sandoval.—(fdo.) Marco Sucre C.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Santander Casas Jr., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del C. J.

Por tanto para notificar a Roberto Alvarez, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez.

AMÉRICO RIVERA L.

Juan B. Acosta.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1-65

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luisa López de Stone, panameña, de 40 años de edad, casada, residente en Calle "K", Casa número 70-60, altos, portadora de la cédula de identidad personal 3-SV-5-1967, sentenciada por el delito de hurto, para que en el término de veinte días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2343 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá,

veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos:

“Por consiguiente, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Revoca el auto de sobreseimiento decretado, y Abre Causa Criminal contra Luisa López de Stone, mujer, mayor de edad, indígena, portadora de la cédula de identidad personal 3-SV.5.1967, por el delito genérico de ‘Hurto’, que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Jaime O. de León.—(fdo.) Santander Casas Jr., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a esta Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del C. J.

Por tanto para notificar a Luisa López de Stone, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco a las tres de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez.

AMÉRICO RIVERA L.
El Secretario Ad-int., Cristóbal de la Barrera.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5.65

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Nicomedes Bejarano Lisarda, panameño varón, moreno, de 21 años de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-181-666, soltero, carpintero, hijo de Nicomedes Bejarano y Ernestina Lizarda, con residencia en la Barriada de Emergencia e Hollywood, Casa N°, enjuiciado por el delito de falsedad, para que en el término de veinte días mas el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2343 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal y cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

“Juzgado Sexto del Circuito:—Panamá, veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por ello el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Nicomedes Bejarano Lizarda, panameño, varón, moreno, de 21 años de edad, nacido el 13 de marzo de 1943, en la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-181-666, soltero, carpintero, hijo de Nicomedes Bejarano y Ernestina Lizarda, con residencia en la Barriada de Emergencia de Hollywood, Casa N° y Ovidio Atencio, varón, panameño, soltero, trigueño, electricista, portador de la cédula de identidad personal N° 4-50-923, de treinta y dos años de edad, nacido en San Lorenzo, Chiriquí, el día 8 de junio de 1932, hijo de Mario Martínez y Odilia Atencio, reside en Bethania N° 209, cursó hasta el Sexto grado de escuela primaria y Sobresalió Provisionalmente a favor de Jorge Roosevelt Garrido Archibald, varón, de 24 años de edad, panameño, soltero chofer, con cédula de identidad personal N° 8-98-523, nacido en Panamá, el 25 de septiembre de 1940, hijo de Jorge Garrido y Cornelio Archibald, con residencia actual en Juan Díaz, Cerro Viento, cursó hasta el Sexto grado de primaria y mantiene la detención preventiva de Atencio y no decreta la de Bejarano quien se encuentra gozando de libertad caucional bajo fianza prestada por Graciela Ocon de Guillén, quien cuenta con tres días de término para presentar su fiado a notificarse de esta resolución.

Cuentan las partes con el término de cinco días para adquirir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se verificará el día 30 de junio próximo a las nueve de la mañana.

Derecho: Artículos 2147 y 2137 Ordinal 29 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y constítuese.—(fdo.) Américo Rivera L. Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Cristóbal R. de la Barrera, Secretario Ad-Int.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y las autoridades del orden Judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del C. J.

Por tanto para notificar a Nicomedes Bejarano Lisarda, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965) a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez.

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario Ad-Int., Cristóbal R. de la Barrera.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Penonomé, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Elías Francisco Muñoz M., varón, panameño, mayor de edad, casado, Tapicero, natural de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Número 8-49-801, hijo de los señores Agustín Muñoz y Caridad Medina (difuntos), cuyo paradero se desconoce, para que dentro de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encasatorio dictado en el juicio que se le sigue en esta causa, por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutiva del auto encasatorio dice así:

“Juzgado Municipal Primera Categoría—Penonomé, setiembre veinticinco de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Municipal de Primera Categoría de Penonomé, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre causa criminal, contra el señor Elías Francisco Muñoz M., varón, panameño, mayor de edad, casado, Tapicero, natural de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 8-49-801, por el delito de Lesiones por Imprudencia que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II, del Código Penal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Se señala el día Jueves (17) del presente mes, a partir de las nueve de la mañana para dar comienzo a la Vista Oral de la presente causa.

Queda el juicio abierto a pruebas por un período de cinco días.

Como el enjuiciado reside en el Distrito de Aguadulce, donde presta servicio como Tapicero de la Fábrica Guadalupe, libresa, exhorta suplicatorio al señor Juez Municipal de ese Distrito, para que le notifique personalmente este auto.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Segundo Moreno C., Juez Municipal de Primera Categoría.—(fdo.) Gilberto Gordón V., Secretario Interino.

Así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so pena de incurrir en responsabilidades como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy cuatro (4) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969), y copia del mismo se remitirá al señor Director General de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Juez Municipal de Primera Categoría,

SEGUNDO MORENO C.

El Secretario Interino.

Gilberto Gordón V.

(Única publicación)